



Ayuntamiento
Utrera



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

En la Ciudad de UTRERA y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 11:00 horas del día 09 de septiembre de 2020, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, Don JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS, al objeto de celebrar la Sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

CABRA CARMONA MARIA CARMEN
DOBLADO LARA JOSE MANUEL
RUIZ TAGUA M. JOSE
VILLALBA JIMENEZ ANTONIO
LOPEZ RUIZ LLANOS
FERNANDEZ TERRINO CARMEN VIOLETA

Asistidos del Secretario General Accidental, Don ANTONIO BOCANEGRA BOHÓRQUEZ, y de la Interventora Accidental, Doña CARMEN RAMÍREZ CARO.

Asisten como invitados los Sres./as. Concejales:

ROMERO LÓPEZ MANUEL
AYALA HIDALGO ROCIO
LARA PÉREZ ISABEL MARÍA

No asisten y justifican su ausencia:

DE LA TORRE LINARES LUIS
SUÁREZ SERRANO M. CARMEN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017B95C00E5S4N7U7C2T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2020
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 09/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2020 13:26:43

DOCUMENTO: 20201554780
Fecha: 09/09/2020
Hora: 13:22



ORDEN DEL DÍA

Punto 1. - PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.

Punto 2. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD CONTRATACIONES LABORALES PARA PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS". APROBACIÓN.

Punto 3. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL CONTRATO DE OBRA Y SERVICIO A TIEMPO COMPLETO (401)". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente, expone a los miembros de la Junta de Gobierno Local que la urgencia de la convocatoria está justificada.

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de votos a favor, **ACUERDA:** Apreciar la urgencia de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 9 de septiembre de 2020.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE



FIRMANTE - FECHA



RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD CONTRATACIONES LABORALES PARA PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.

Por parte del Servicio de Recursos Humanos se ha incoado expediente 032920000041 para la declaración de la excepcionalidad de la contratación de personal con destino a proyecto básico y de ejecución de mantenimiento de centros escolares en Utrera dentro del Plan de Empleo 2020, con número de expediente OP26-20 compuesto por 1 Encargado, 24 Oficiales (16 de Pintura. 4 de Carpintería, 2 de Albañil, 2 Electricista) y 28 Peones para un período total de Seis Meses.

Consta Informe de la Dirección Técnica de Recursos Humanos de fecha 10 de Agosto de 2020 por el que se solicita el crédito para la contratación de personal y que literalmente dice: "*Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

El Presupuesto para 2020, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 21 de Enero de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla del día 28 de Enero de 2020 dispone en sus bases de ejecución 16º, 5: Durante el año 2020 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017B95C00E5S4N7U7C2T7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 09/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2020 13:26:43	DOCUMENTO: 20201554780 Fecha: 09/09/2020 Hora: 13:22
--	---	---



excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurren situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades. Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social.

En consecuencia procede evacuar informe sobre dos cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación

Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación

Cuarta: Selección personal.

PRIMERA.-

La urgencia o necesidad de la contratación viene manifestada por la existencia de un proyecto de obras a ejecutar por Administración, según proyecto básico y de ejecución de mantenimiento de centros escolares en Utrera dentro del Plan de Empleo 2020, con número de expediente OP26-20 y que está pendiente de aprobación su proyecto.

SEGUNDO.-

Las bases de ejecución establecieron las excepciones para la contratación temporal antes mencionadas. Entre ellas el personal de obras e infraestructuras.

El planteamiento de personal formulado por la Unidad Administrativa de Infraestructuras es el siguiente:

1 ENCARGADO OBRAS (6 MESES)



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017B95C00E5S4N7U7C2T7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 09/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2020 13:26:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20201554780 Fecha: 09/09/2020 Hora: 13:22</p>
---	---	---



8 OFICIALES 1º PINTOR (3 MESES)
 2 OFICIAL 1º CARPINTERO (3 MESES)
 1 OFICIAL 1º ALBAÑIL (3 MESES)
 1 OFICIAL 1º ELECTRICISTA (3 MESES)
 14 PEONES (3 MESES)

TURNO 2

8 OFICIALES 1º PINTOR (3 MESES)
 2 OFICIAL 1º CARPINTERO (3 MESES)
 1 OFICIAL 1º ALBAÑIL (3 MESES)
 1 OFICIAL 1º ELECTRICISTA (3 MESES)
 14 PEONES (3 MESES)

TERCERO. - Financiación.

El esquema planteado por la Unidad de Infraestructuras tiene el coste siguiente:

Categoría	SALARIO MES	S.SOCIAL MES	TOTAL
ENCARGADO	1.836,99 €	665,56 €	
OFICIAL	1.572,85 €	577,25 €	
PEONES	1.313,91 €	496,85 €	

Categoría	Número	Total Meses	Importe Salario	Importe S.Social	Total
ENCARGADO	1	6	11.021,94 €	3.993,36 €	15.015,30 €
OFICIALES	24	3	113.245,20 €	41.562,00 €	154.807,20 €
PEONES	28	3	110.368,44 €	41.735,40 €	152.103,84 €
TOTALES			234.635,58 €	87.290,76 €	321.926,34 €

Para atender este coste salarial por importe de 321.926,34 euros, existe la aplicación 1 3200 13100 creada por Acuerdo de Pleno de 6 de Agosto de 2020. El proyecto no está aun aprobado y este informe queda condicionado a su aprobación.

Respecto a los períodos de contratación con el fin de asegurar una mejor tramitación, los plazos señalados en meses se transforman en días, de tal forma que 3 meses serán 90 días.

CUARTO. Selección.

Del total de las categorías objeto de solicitud de personal existe o Bolsa constituida o en fase de constitución o posibilidad de acudir a otras categorías para atender las necesidades.

Respecto de Oficiales, hay que reseñar que por Decreto n.º 2020/02615 se aprueban las bases para la selección de una bolsa de trabajo de personal de oficios contemplándose las categorías: Oficial Albañil, Oficial Pintor, Oficial Jardinero, Oficial Herrero, Oficial Fontanero, Oficial Carpintero y Maquinista. El plazo inicial de la Bolsa era del 10 al 25 de Junio de 2020, que fue ampliado por Decreto 2020/2886 hasta el 15 de Julio de 2020 y por Decreto 2020/3147 hasta el 15 de Agosto de 2020. La única categoría de las solicitadas, no cubierta por la Bolsa es la de Oficial



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017B95C00E5S4N7U7C2T7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2020
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 09/09/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2020 13:26:43

DOCUMENTO: 20201554780
 Fecha: 09/09/2020
 Hora: 13:22



Electricista. En esta categoría consta la convocatoria de una selección para personal laboral fijo con creación de Bolsa, convocada por Decreto n.º 2020/01101 de 24 de Febrero de 2020 modificado por Decreto n.º 2020/03393 en relación a la presentación de solicitudes. Dicha convocatoria permanece abierta hasta el día 19 de Agosto de 2020.

En relación a los peones, hay actualmente en trámite una Bolsa de trabajo aprobada por Decreto n.º 2020/02751 de 10 de Junio de 2020. Los plazos han sido prorrogados de forma idéntica a lo señalado en la Bolsa de Oficiales. La Bolsa está configurada para peón, pero puede solicitarse cualquier categoría que reúna una serie de requisitos dentro de los admitidos a dicha selección.

Por último respecto a Encargado de Obras, como tal categoría no existe la misma, pudiendo optarse por dos alternativas, o bien por seleccionar a un encargado de obras ofreciendo el contrato a los integrantes de la Bolsa de Arquitecto Técnico-Jefe de Obras mediante contrato de relevo, aprobado por Decreto de 23 de Febrero de 2018, con la salvedad de ser una categoría inferior y que debería ser expresamente aceptado por el interesado, no teniendo efectos en la Bolsa de Arquitecto Técnico ni las renuncias ni la contratación a los efectos propios de la citada Bolsa. La segunda opción sería proceder respecto a las personas admitidas en la Bolsa aprobada por Decreto 2020/02751 de 10 de Junio de 2020 para personal temporal, abrir un plazo de tres días conforme señala la Bolsa para la presentación de documentación acreditativa de la condición de encargado de Obras, durante al menos un período de 1 año, dado que es lo que se exige al Oficial Albañil.

En consecuencia el personal que sea contratado para el básico y de ejecución de mantenimiento de centros escolares en Utrera dentro del Plan de Empleo 2020, con número de expediente OP26-20 cumpliría lo dispuesto en el artículo 91.2 de la ley de Bases de Régimen Local que dice: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

Por todo ello SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación de un total de UN Encargado de Obras, DIECISEIS Oficiales Pintores, CUATRO Oficiales Carpintero, DOS Oficial Albañil y DOS Oficial Electricista y VEINTIOCHO peones, todos por un período de 90 días a excepción del Encargado que lo será de 180, siempre y cuando exista informe de crédito favorable y la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad de la contratación por ser prioritaria. "



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017B95C00E5S4N7U7C2T7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 09/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2020 13:26:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20201554780 Fecha: 09/09/2020 Hora: 13:22</p>
---	---	---



Con fecha 3 de Septiembre de 2020 por parte de la Intervención de Fondos se informa el crédito con cargo a las aplicaciones 61 3200 13100 12.9200.16000 indicando *“Existe consignación Presupuestaria, pero la efectividad de la existencia de crédito y por consiguiente la eficacia de las contrataciones que se realicen en base al crédito objeto de este informe queda condicionada a la tramitación, aprobación definitiva y entrada en vigor de la Modificación Presupuestaria n.º 058/2020/CE/005 , Aprobada inicialmente y en exposición pública hasta el 11/09/2020 . En dicha modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario no esta dotada con aplicación presupuestaria para gasto de Seguridad Social de forma específica. Dota una sola aplicación presupuestaria para sueldos, con la totalidad del importe del gasto salarios más Seguridad Social. Esta circunstancia habrá que tener en cuenta al objeto de las necesidades globales de crédito para Seguridad Social de todo el año 2020. El presente informe se pronuncia exclusivamente sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente”.*

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal por considerarse prioritaria su contratación mediante modalidad de contrato de acumulación de tareas (402) a UN Encargado de Obras, DIECISEIS Oficiales Pintores, CUATRO Oficiales Carpintero, DOS Oficial Albañil y DOS Oficial Electricista y VEINTIOCHO peones, todos por un período de 90 días a excepción del Encargado que lo será de 180 si fuera contratado laboral de nuevo ingreso, todos para el Plan de Empleo de Mantenimiento de Centros Escolares

SEGUNDO. El personal de oficiales y peonaje será seleccionado de la Bolsa de trabajo aprobada por Decreto n.º 2020/02615 por el que se aprueban las bases para la selección de una bolsa de trabajo de personal de oficios y por la Bolsa de peones aprobada por Decreto n.º 2020/02751 de 10 de Junio de 2020. Respecto al Encargado se habilita a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos para la determinación de la selección de la persona a realizar las tareas, pudiendo optar por personal de plantilla, selección de la Bolsa de trabajo de personal de oficio o de bolsas de otras categorías adecuadas

TERCERO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017B95C00E5S4N7U7C2T7 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 09/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2020 13:26:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20201554780 Fecha: 09/09/2020 Hora: 13:22</p>
---	--	---



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. El Delegado de Recursos Humanos. Fdo. Manuel Romero López."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL CONTRATO DE OBRA Y SERVICIO A TIEMPO COMPLETO (401)". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.

Por parte de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía se publica en el BOJA extraordinario n.º 38 de 16 de junio de 2020, Decreto-Ley 16/2020 de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), donde se aprueba la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE), línea de subvenciones que tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación. Dicha iniciativa van dirigidas a los Ayuntamientos andaluces para el desarrollo de proyectos que podrán tener una duración máxima de doce meses y estarán dirigidos a paliar los efectos de la crisis sanitaria por COVID-19



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017B95C00E5S4N7U7C2T7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201554780 Fecha: 09/09/2020 Hora: 13:22
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL - 09/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2020 13:26:43	



en su municipio, facilitando la recuperación de la actividad tras las medidas restrictivas de la movilidad y de la actividad económica adoptadas desde que se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Igualmente por Decreto-Ley 19/2020 se modifica el art. 1.3 del Decreto Ley 16/2020, referido a las finalidades de los proyectos a desarrollar por las entidades locales.

Con fecha 10.07.2020 se presenta en la Dirección Provincial de la Consejería de Empleo, formación y trabajo autónomo, solicitud de subvención para la Iniciativa AIRE, convocada por Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio. Con fecha 16.07.2020 comunica el inicio del expediente que se tramita con el número SE/AIRE/0106/2020, habiéndose recibido en el Ayuntamiento de Utrera con fecha 13.08.2020 Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de empleo, para la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva en el marco de la Iniciativa para la Actuación, Impulso y Recuperación del Empleo (INICIATIVA AIRE) por un importe de setecientos ochenta y dos mil doscientos ochenta euros (782.280,00 €) de los cuales

* 352.800 € corresponden al colectivo de entre los 18 y 29 años, ambos inclusive.

* 243.000 € corresponden al colectivo de entre los 30 y 44 años, ambos inclusive.

* 186.480 € corresponden al colectivo de 45 o más años, desempleados de larga duración.

Visto el informe del Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico de fecha 14.08.2020 que dice.: " *Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

El Presupuesto para 2020, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 21 de Enero de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla del día 28 de Enero de 2020 dispone en sus bases de ejecución 16º, 5: Durante el año 2020 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y



categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurren situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades. Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social.

En consecuencia procede evacuar informe sobre dos cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación

Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación de las contrataciones.

Cuarto: Selección del personal.

PRIMERA.-



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017B95C00E5S4N7U7C2T7 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 09/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2020 13:26:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20201554780 Fecha: 09/09/2020 Hora: 13:22</p>
---	--	---



La urgencia o necesidad de la contratación viene determinada por la Resolución otorgada por la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, exp. SE/AIRE/0106/2020 de 30 de julio de 2020, donde se concede al Ayuntamiento de Utrera la cuantía total de setecientos ochenta y dos mil doscientos ochenta euros (782.280 €). Por Decreto Ley 16/2020 de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), se aprueba la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE), línea de subvenciones que tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación. Dicha iniciativa van dirigidas a los Ayuntamientos andaluces para el desarrollo de proyectos que podrán tener una duración máxima de doce meses y estarán dirigidos a paliar los efectos de la crisis sanitaria por COVID-19 en su municipio, facilitando la recuperación de la actividad tras las medidas restrictivas de la movilidad y de la actividad económica adoptadas desde que se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por Decreto Ley 19/2020 se modificó el artículo 1.3 señalándose:

«3. Los proyectos que desarrollen los ayuntamientos podrán tener una duración máxima de doce meses y estarán dirigidos a paliar los efectos de la crisis sanitaria por COVID-19 en su municipio, facilitando la recuperación de la actividad tras las medidas restrictivas de la movilidad y de la actividad económica adoptadas desde que se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Los proyectos a ejecutar deben realizarse en el marco de las competencias locales y podrán tener, entre otras, las siguientes finalidades:

a) El acondicionamiento de playas, parques públicos, parques infantiles o cualquier lugar o espacio público de ocio.

b) La puesta en marcha de espacios formativos e informativos para la ciudadanía.

c) Medidas sociales para apoyo a colectivos especialmente vulnerables.

d) Actividades para mayores, niños o adultos que repercutan positivamente en la recuperación de la actividad tras la crisis sanitaria.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017B95C00E5S4N7U7C2T7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 09/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2020 13:26:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20201554780 Fecha: 09/09/2020 Hora: 13:22</p>
---	---	---



e) El mantenimiento y preservación de los espacios naturales

f) Programas de mejora e incentivos del turismo.

e) Cualesquiera otros que contribuyan a mitigar las consecuencias de las medidas adoptadas desde la declaración del estado de alarma.

Por parte del Departamento de Impulso Económico y Empleo se ha presentado los proyectos con el siguiente esquema:

Nº	PROYECTO	GRUPO	CNO	Meses	Total	JOVEN	30	45
1	ACOMPANIAMIENTO MAYORES	2	28241065 TRABAJADORES SOCIALES	6	2	0	2	0
		4-10	56111022 AUXILIARES DE ENFERMERIA EN GERIATRIA	6*	43	28	5	10
		3	33261047 TECNICO EN S.S. EN EL TRABAJO, EN GENERAL	6	2	2	0	0
2	OFICINA PRL	4-10	43091029 EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	6	2	2	0	0
		4-10	97001140 PEONES DE LA INDUSTRIA TEXTIL	6	2	0	2	0
3	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN CIUDAD COVID-19	4-10	920101050 PERSONAL DE LIMPIEZA	6	13	7	6	0
4	ORDENANZAS COLEGIOS	4-10	94311020 ORDENANZAS	6	23	0	12	11
		TOTAL				87	39	27

NOTA: En los auxiliares de enfermería en geriatría hay un contrato de 7 meses y otro de 8 meses.

SEGUNDO.-

Las bases de ejecución establecieron las excepciones para la contratación temporal antes mencionadas. Entre ellos los programas subvencionados en mas de un cincuenta por ciento. La subvención solicitada es de un total de 782.280,00 euros, de los cuales se distribuyen en 352.800,00 para el colectivo joven, 243.000,00 para el colectivo mas de 30 años y 186.480,00 euros para el colectivo mas de 45 años.

En relación al coste hay que reseñar que la regulación de la subvención establece un importe por cada uno de los contratos en su artículo 7 que señala "

Grupo cotización	6 meses	Cuantía	mensual
Grupo 1	11.700 euros	1.950 euros	
Grupo 2	10.500 euros	1.750 euros	
Grupo 3	9.900 euros	1.650 euros	
Grupo 4 al 10	8.880 euros	1.480 euros"	

Sin embargo con los costes sociales y el salario mínimo interprofesional, el importe de salario mínimo a percibir por cualquier empleado municipal queda fijado en 1.135,86 mensuales (1.106,36 de salario y 29,50 de indemnización fin de contrato) y sobre dicho importe (ajustado a 1.108,50



FIRMANTE - FECHA



como base mínima) se calcula la seguridad social en base a los sistemas de cálculo de la Seguridad Social y la actividad laboral del empleado, aplicando la tarifa de primas por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, reguladas por Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, modificada por la disposición final 5 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre con efectos de 1 de Enero de 2019. El problema estriba en los grupos 4 a 10 que el importe subvencionado es de 1.480 euros. El coste para estos grupos es el siguiente:

Actividad	Ocupación según proyecto	Salario	Seguridad Social	Total coste	Total subvención	Desajuste mensual
h Vigilantes, guardas, guardas jurados y personal de seguridad.	94311020 ORDENANZAS	1.135,86 €	384,65 €	1.520,51 €	1.480,00 €	40,51 €
g Personal de limpieza en general. Limpieza de edificios y de todo tipo de establecimientos. Limpieza de calles.	920101050 PERSONAL DE LIMPIEZA	1.135,86 €	384,65 €	1.520,51 €	1.480,00 €	40,51 €
a Personal en trabajos exclusivos de oficina	43091029 EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	1.135,86 €	361,37 €	1.497,23 €	1.480,00 €	17,23 €
d Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general.	97001140 PEONES DE LA INDUSTRIA TEXTIL	1.135,86 €	419,01 €	1.554,87 €	1.480,00 €	74,87 €
Equiparado a a Personal en trabajos exclusivos de oficina	56111022 AUXILIARES DE ENFERMERIA EN GERIATRIA	1.135,86 €	361,37 €	1.497,23 €	1.480,00 €	17,23 €

Este salario sería resultado de aplicar el artículo 23 del Convenio Colectivo. Para el resto de grupos se aplicará el mismo artículo pero dado que la subvención es mayor no se produce sobrecoste.

Por lo tanto y en base al proyecto previsto, se prevé un sobrecoste al total subvencionado de:

Categoría	Exceso mensual	N.º meses a contratar	N.º puestos	Exceso total
94311020 ORDENANZAS	40,51	6	23	5.590,38 €
920101050 PERSONAL DE LIMPIEZA	40,51	6	13	3.159,78 €
97001140 PEONES DE LA INDUSTRIA TEXTIL	74,87	6	2	898,44 €



43091029 EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	17,23	6	2	206,76 €
56111022 AUXILIARES DE ENFERMERIA EN GERIATRIA	17,23	6	41	4.238,58 €
56111022 AUXILIARES DE ENFERMERIA EN GERIATRIA	17,23	7	1	120,61 €
56111022 AUXILIARES DE ENFERMERIA EN GERIATRIA	17,23	8	1	137,84 €
	TOTAL		83	14.352,39 €

Con fecha 13 de agosto de 2020 se ha recibido ya la Resolución por parte de la Junta, por tanto disponemos de un mes, desde esta fecha para realizar la primera contratación (artículo 10.2 a) del Decreto Ley), estando previsto realizar las primeras contrataciones a principios del mes de septiembre. En base al cuadrante previsto por el Departamento de Impulso Económico y Empleo, el sobrecoste para 2020 sería de 9.807 euros, calculado sobre 4 meses del ejercicio 2020 (Septiembre a Diciembre).

El coste de las otras dos categorías restantes es el siguiente:

Ocupación	Subvención mensual	Coste Salario	Coste S.Social
28241065 TRABAJADORES SOCIALES	1.750,00 €	1.319,76 €	430,24 €
33261047 TECNICO EN S.S. EN EL TRABAJO, EN GENERAL	1.650,00 €	1.244,34 €	405,66 €

TERCERO. FINANCIACIÓN.

La propuesta de contratación se formula como personal laboral temporal con cargo a la subvención que otorgue la Junta de Andalucía. En este sentido procede indicar que conforme a la normativa reguladora de la subvención (artículo 10.2 a) del Decreto Ley) entre las obligaciones de las entidades beneficiarias "Iniciar la ejecución del proyecto incentivado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo de 12 meses. A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se considerará que la iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable."

Como ya he comentado se dispone de un mes desde la recepción de la Resolución para realizar la primera contratación, por tanto tenemos hasta el día 13.09.2020 para la gestión del expediente de contratación (crédito, propuesta Junta de Gobierno) y selección (oferta genérica y concreción) y de nuevo contratación del personal, por tanto se va a solicitar crédito para poder



gestionar la subvención que en total asciende a 782.280,00 euros, realizando las correspondientes propuesta de gastos.

Respecto al sobrecoste para 2020 cifrado en un máximo de 9.807 euros, se propone que se realice una modificación presupuestaria respecto de los ahorros generados por Incapacidad Temporal del mes de Mayo de 2020.

CUARTO. SELECCIÓN.

Respecto a la selección del personal, el Decreto Ley regula esta materia en su artículo 8 a realizarse mediante oferta genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo. Dicho organismo proporcionará a la entidad beneficiaria dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, preseleccionadas conforme a unos criterios de prelación regulados en dicho artículo.

Por lo tanto SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación de hasta un total de 87 contratos acogidos a la subvención de Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE), conforme a la Resolución de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 30.07.2020, exp. SE/AIRE/0106/2020 y siempre y cuando la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad de las contrataciones que se efectuarán a través de Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 16/2020 por importe total de 796.632,39 euros de los cuales se ha solicitado subvención de 782.280,00 y el sobrecoste para 2020 está calculado en un máximo de 9.807,00 euros. ”.

Con posterioridad se han realizado diversas aclaraciones al informe de crédito inicial en base a los requerimientos del Área de Hacienda, quedando el siguiente desglose de coste en base a la programación del Departamento de Impulso Económico y Empleo y a las posibilidades de realización de ofertas genéricas:

	TOTAL COSTE SUBVENCIONADO		APORTACIÓN MUNICIPAL		APORTACIÓN MUNICIPAL	
	SALARIO	S.SOCIAL	SALARIO	S.SOCIAL	POR EJERCICIOS	
COLECTIVO					2020	2021
JOVEN	270.500,58 €	82.299,42 €		4.854,51 €	2.013,01 €	2.841,50 €
30+	186.216,12 €	56.783,88 €		5.790,42 €	3.244,71 €	2.545,71 €
45+	143.118,36 €	43.361,64 €		3.707,46 €	2.299,34 €	1.408,12 €
	599.835,06 €	182.444,94 €		14.352,39 €	7.557,06 €	6.795,33 €

Por parte de la Intervención de Fondos se informa la existencia de crédito suficiente para acometer la contrataciones laborales acogidas a la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del



empleo (Iniciativa AIRE) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Colectivo	Proyecto de gasto	Salario	S.Social Empresa
JOVEN	2020/0000014	33 2419 14179	33 2419 16075
30	2020/0000014	33 2419 14180	33 2419 16076
45	2020/0000014	33 2419 14181	33 2419 16077

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal, contrato de obra o servicio determinado, a tiempo completo (401), para las distintas ocupaciones, número de personas y periodo de tiempo indicados, según el siguiente cuadro:

Nº	PROYECTO	GRUPO	CNO	Meses	Total	JOVEN	30	45
1	ACOMPANIAMIENTO MAYORES	2	28241065 TRABAJADORES SOCIALES	6	2	0	2	0
		4-10	56111022 AUXILIARES DE ENFERMERIA EN GERIATRIA	6*	43	28	5	10
		3	33261047 TECNICO EN S.S. EN EL TRABAJO, EN GENERAL	6	2	2	0	0
2	OFICINA PRL	4-10	43091029 EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	6	2	2	0	0
		4-10	97001140 PEONES DE LA INDUSTRIA TEXTIL	6	2	0	2	0
3	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN CIUDAD COVID-19	4-10	92101050 PERSONAL DE LIMPIEZA	6	13	7	6	0
4	ORDENANZAS COLEGIOS	4-10	94311020 ORDENANZAS	6	23	0	12	11
TOTAL					87	39	27	21

*NOTA: En los auxiliares de enfermería en geriatría hay un contrato de 7 meses y otro de 8 meses.

SEGUNDO.- Aprobar la excepcionalidad para proceder a nuevas contrataciones laborales en aquellos supuestos donde las personas ya contratadas que ocupan algunas de las ocupaciones definidas en el punto primero, cuando por causas no imputables al Ayuntamiento de Utrera, cesen con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente para su contrato de trabajo. El nuevo contrato de trabajo tendrá una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización del puesto al cual se incorpora.

TERCERO.- La selección de personas a contratar en esta iniciativa se realizará mediante oferta genérica que empleo a presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes



contrataciones, así mismo el Ayuntamiento deberá realizar la selección para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas para la oferta, todo ello conforme a lo establecido en el art. 8 del Decreto-Ley 16/2020.

CUARTO.- Estas contrataciones se financiarán:

Colectivo	Proyecto de gasto	Salario	S.Social Empresa
JOVEN	2020/0000014	33 2419 14179	33 2419 16075
30	2020/0000014	33 2419 14180	33 2419 16076
45	2020/0000014	33 2419 14181	33 2419 16077

QUINTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Intervención General, Unidad Administrativa de Economía, Hacienda y Empleo y a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. El Delegado de Recursos Humanos. Fdo. Manuel Romero López."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11,10 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de todo ello doy fe.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: ANTONIO BOCANEGRA BOHÓRQUEZ.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40017B95C00E5S4N7U7C2T7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201554780
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2020 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL. - 09/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2020 13:26:43	Fecha: 09/09/2020 Hora: 13:22

